

Aspectos jurídicos del marco político turístico aplicados en México y Venezuela

Vivian GIL*

*Universidad del Zulia
Centro de Estudios Geográficos
Facultad De Humanidades y Educación. Escuela de Educación*

Resumen

El propósito de la investigación es comparar los aspectos jurídicos del marco político turístico aplicado en México y Venezuela, con el fin de establecer similitudes y diferencias en ambas políticas turísticas. Se utilizaron autores como López (2008), Arcaya (2014) y Carrillo (2009) Villa y García (2015), Noya (2014) entre otros, para establecer la evolución legislativa del turismo en los casos mencionados, así como la realidad turística de ambos países. Se concluyó que la política turística de México es promotora de la empresa privada a razón que está vinculada a un paradigma de política económica, mientras que en el caso de Venezuela la política busca la regulación de la actividad turística en pro de la figura del Estado como principal promotor del turismo, como una industria sino como un proceso social que debe beneficiar a toda la colectividad en su desarrollo diario.

Palabras claves: Turismo, Derecho turístico, Política turística.

*Legal Aspects of Tourism Policy Ambit Applied in Mexico and Venezuela.
Geographical Studies Center*

Abstract

The purpose of this research is to compare the legal aspects of tourism policy framework applied in Mexico and Venezuela, in order to find similarities and differences in both tourism policies in such cases. authors like Lopez (2008), Arcaya (2014) and Carrillo (2009) were used to establish the legislative development of tourism in these cases as well as the tourist reality show both countries. It was concluded that tourism policy in Mexico is a promoter of private enterprise at a rate that is linked to a paradigm of economic policy, while in the case of Venezuela the policy seeks the regula-

* Magister Scientiarum en Geografía Mención: Docencia, en la Universidad del Zulia. Lic. en Educación, Mención: Ciencias Sociales, Área Geografía; actualmente curso estudios de Doctorado en Ciencias Políticas en la Universidad del Zulia. Profesora Agregada de la Universidad del Zulia. Adscrita al Departamento de Geografía. Investigadora activa del Centro de Estudios Geográficos de la Facultad de Humanidades y Educación.

tion of tourism towards the figure of the State as main promoter of tourism as an industry but as a social process that should benefit the whole community in their daily development.

Keywords: Tourism, tourism law, tourism policy.

Introducción

Toda gerencia social abarca tres fases o niveles de manejo de demandas colectivas, a saber el nivel macro de la gerencia donde se hallan las políticas o estrategias públicas, el nivel meso o intermedio, donde se toman decisiones de valor colectivo pero focalizados a determinadas áreas, y el nivel micro, donde las resoluciones a las demandas son de tipo específico para un solo punto o demanda.

El aspecto turístico se circunscribe en el nivel macro de la gerencia social que ejerce un estado, en cuanto a la administración de recursos naturales. En el presente artículo se abordara las vías de ejercicio de los aspectos jurídicos en el derecho turístico, el marco de la política turística y los cuerpos legales con los cuentan los países de México y Venezuela para la regulación de la materia turística.

Fundamentación teórica

El derecho turístico. Conceptos, definiciones y realidades en Venezuela y México

El turismo puede definirse como una actividad económica integrada por aquellos servicios prestados a las personas en sus desplazamientos y estancias fuera de los lugares en que residen habitualmente, por lo normal por el placer de conocer otros países, otras costumbres u otras culturas. Cualquier aproximación al análisis jurídico del turismo ha de partir de su consideración como fenómeno extraordinariamente complejo cuyos rasgos característicos cambian debido a la constante influencia que sobre la actividad turística ejercen factores externos que van a influir en gran medida en el alcance u finalidad de las normas destinadas a regularlo en cada momento concreto.

En este sentido, Folchi (1985) define al Derecho Turístico como, el conjunto de principios y normas de Derecho Público y Privado, de orden interno e internacional, que rigen las instituciones y relaciones jurídicas nacidas del turismo y modificadas por él.

Por otra parte para Villa y Garcia (2015), el Derecho Turístico es aquel conjunto de normas y principios de orden público y privado que están encaminadas a establecer los derechos y obligaciones de aquellas personas que

se desplazan libremente fuera de su domicilio habitual por más de 24 horas y con un máximo de 6 meses, en el cual invierten recursos que provienen del lugar de su procedencia y regula las relaciones que se establezcan con las personas naturales o jurídicas que ejercen profesionalmente esta actividad.

Lo cual se reafirma, por la Asamblea General de la Organización Mundial de Turismo, organismo dependiente de las Naciones Unidas, el 26 de septiembre de 1985 aprobó la carta del Turismo y el código del turista, la cual como todas las resoluciones de este organismo internacional tiene solo el carácter de recomendación. En esta se señala que todos los Estados integren su política turística en la política global de desarrollo, en sus diversos niveles local, regional, nacional e internacional. Y se reconoce el derecho de a toda personas al descanso y el tiempo libre, a una limitación razonable dela duración del horario de trabajo, a vacaciones periódicas pagadas y a la libertad de movimiento, sin limitaciones dentro de los límites legales.

La forma para la regulación y control de las demandas y soluciones que se manejan en el ámbito turístico, puede categorizarse como derecho turístico. Según como explica López (2008) el Derecho Turístico puede definirse como aquel sector del Derecho objetivo cuyas normas regulan las relaciones jurídicas nacidas de la actividad turística, entendiendo por tal la que realizan las personas con motivo de sus desplazamientos o estancias temporales en lugares extraños a su entorno habitual, siempre que la finalidad principal de dichos desplazamientos o estancias no sea la de obtener una remuneración en el mismo lugar visitado”.

Ante esta definición, se requiere analizar si verdaderamente el derecho turístico compone un sector del derecho o se trata solamente de un conjunto de normas del derecho objetivo que puedan ser aplicables en un contexto turístico; es decir aplicables a sólo algunos componentes del turismo. Al mismo tiempo, se requiere analizar si lo entendido por actividad turística refleja en realidad la complejidad del turismo desde una definición conceptual. Definir lo turístico a partir de las actividades que realizan las personas, sin referir específicamente a dichas actividades, es limitativo.

Asimismo, en términos de López (2008) el derecho turístico cuenta con tres principios generales, los cuales son reglas lógico jurídicas de la ciencia mismadel derecho, las cuales son aplicadas a todos los regímenes jurídicos, por cuanto cuentan con validez universal, tales como equidad, justicia y bien común. En base a lo anteriormente expuesto el derecho turístico cuenta con tres principios respeto mutuo de derechos, comprensión recíproca de necesidades, coordinación técnica de esfuerzos.

En relación al respeto mutuo de derechos, este se refiere al respeto básico universal de los derechos del otro como ser integral, miembro de una fuerza de trabajo que genera valor agregado con su función laboral, el cual a través de valores como la ética e interés común genera elementos de valor en su ejercicio profesional y al cual la empresa valora y califica como un talento humano al cual se debe en su misión y visión organizacional, por tanto este respeto mutuo de derechos entre empleados y empresas turísticas es la base de la sinergia corporativa.

La comprensión recíproca de necesidades, dentro del marco jurídico del derecho turístico, se relaciona con las condiciones de salubridad, higiene, calidad y salario a la cual tiene derecho el empleado, y que el empleador comprende como necesarias, no solo para la realización de la función laboral, sino también para desarrollar el sentido de pertenencia y la mejora o potenciación que el servicio o producto turístico puede evidenciar, manteniéndose entonces estándares de calidad. La coordinación técnica de esfuerzos se refiere a la aplicación sistemática del esfuerzo laboral sin el cual los anteriores aspectos resultan utópicos.

En el caso del derecho turístico en Venezuela, partiendo del hecho que la actividad turística es una actividad internacional de un enorme impacto político, económico, social y cultural en donde los desplazamientos de los flujos de turistas de un país a otro, establecen relaciones públicas y privadas entre los estados, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas y particulares, y siendo estas relaciones reguladas por el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado, se genera una integración del turismo en las Relaciones Internacionales. Por esa razón trabajaremos con una definición de Relaciones Turísticas Internacionales del Prof. Español Jordi Montaner Montejano que la define como “El conjunto de relaciones que establecen los Estados soberanos con territorio propio, reconocidos según el derecho internacional con el fin de llevar a cabo acuerdos de todo tipo bilaterales ó multilaterales, tanto en el ámbito público como privado, en el marco del establecimiento de una paz y cooperación de la comunidad internacional”

Como se desprende de la anterior definición las Relaciones turísticas internacionales se establecen en las esferas pública y privada, por tanto, haremos mención no solo de los acuerdos internacionales que Venezuela como Estado soberano ha suscrito, sino también a las instituciones de carácter privado a las que pertenecen las organizaciones nacionales que desarrollan su actividad en el sector del turismo.

El derecho turístico en México se relaciona por el “ir mas allá” en el sentido que se vincula a una responsabilidad social corporativa desde este punto de vista, las normas jurídicas en general pueden ser de vigencia determinada o indeterminada. Las primeras son aquellas cuyo ámbito temporal de validez formal se encuentra establecido de antemano; las segundas, son aquellas cuyo lapso de vigencia no se ha fijado desde su comienzo; en este segundo caso, sólo perderá su vigencia cuando sea abrogada expresa o tácitamente. Corresponde a la segunda categoría indicada, la ley federal del turismo de México, cuando expresan en su artículo 1° transitorio que esta ley entrará en vigor a los quince días de su publicación en el diario oficial de la federación sin indicar en este mismo apartado de preceptos transitorios, cuándo terminará su aplicación o vigencia.

La realidad turística en Venezuela, en términos de Noya (2014) se establece, en cuanto al mercado actual de negocios actividades colaterales que tiene el turismo donde necesariamente tenemos que hablar de emprendimiento y aquí es donde está el kit del asunto, puede hablarse de que en Venezuela tenemos un crecimiento muy importante en el negocio de las Posadas Turísticas esta unidad de negocio es la que más ha crecido lo últimos 30 años, hablar de que Mérida posee más de 400 posadas, o que en la población de Choroní hay aproximadamente unas 60 posadas, o en Mochima que tienen unas 30 posadas, Igualmente zonas como Morrocoy, Sanare, San Felipe, Táchira, Barinas, es el negocio turístico donde el emprendimiento de los Venezolanos se ha focalizado en mejor manera, todas estas unidades de negocio deberían tener programas de capacitación y hasta ahora son pocas las instituciones podemos citar al Instituto de Estudios Turísticos de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo (IETASA), y podemos citar al circuito de la excelencia, como ejemplos donde han acudido los posaderos y público en general para aprender cómo se manejan este tipo negocios.

El crecimiento de Parques temáticos, campamentos vacacionales, campamentos de ecoturismo y turismo de aventura, hatos agro turísticos, operaciones de turismo de aventura, este es un importante sector donde muchos emprendedores se han volcado y no hay programas de capacitación para el emprendimiento, quiero decir que la educación formal no ha adecuado sus programas para que estos sectores se fortalezcan y crezcan sustancialmente, aquí hay un importante aporte en cuanto a creación de empleos en estos sectores, porque no especializar a las personas, porque quedarse en el tema de hotelería y agencias de viaje, cuando hay un sin fin de actividades turísticas

que están demandando personal capacitado, tenemos Universidades, Institutos Universitario, Instituciones privadas, preparando en la academia con un Ministerio de Educación rezagado.

El mundo del turismo es totalmente cambiante e innovador, hoy el Internet y las redes sociales han cambiado como se ofrece el turismo, en este sentido también tenemos carencias los programas de capacitación enfocados al mercadeo y ventas a través de las redes el facebook, el twitter o el instagram que son importantes herramientas para posicionar los productos turísticos que se ofrecen en el país.

Según Hernández (2013), es común calificar a Venezuela como un país privilegiado para desarrollar el turismo. Pero cada vez es más observable cómo la realidad más que aleja al país de ese potencial. Tal es el caso de otros países caribeños, la mayoría de estos países han logrado avanzar en el desarrollo turístico y se han aprovechado de la demanda que se produce desde Europa y Estados Unidos. Esto ha sido gracias a políticas públicas permanentes y de largo aliento en donde tanto los sectores oficiales como privados, agarrados de la mano, se proponen mejorar la oferta, educar a sus pobladores y sacarle provecho a las ventajas que su geografía ofrece. Ahora bien, Venezuela tiene sin duda mucho más que ofrecer como conjunto que la mayoría de esos países y sin embargo, las cifras nacionales se alejan de mercados más pequeños pero competitivos. Por lo tanto, si el gobierno nacional aspira a impulsar de verdad el turismo como una opción para el crecimiento económico tiene que tomar las riendas en una serie de actuaciones de otros organismos que inciden en la posibilidad de atraer el turismo extranjero y hacerlo viable de igual manera para el consumidor nacional. Por ello, el ministerio encargado de esa cartera tiene que direccionar un plan nacional de la mano de expertos y con poder suficiente para motivar a través de políticas públicas a otros actores públicos para que faciliten el desarrollo de esta política.

Por su parte, la realidad turística en México, para López (2014) es una actividad económica con creciente presencia en los países en vía de desarrollo, cuya potencialidad para apoyar procesos de avance y por lo tanto, de combate contra la pobreza, ha sido reconocida internacionalmente. Muchos países menos desarrollados han visto aumentar su progreso turístico, inclusive en aquellos donde hasta hace poco consideraban al turismo como una actividad secundaria. Por lo que definitivamente el turismo representa una oportunidad hacia los países en desarrollo, pero éstos tienen que estar sujetos a directrices de turismo responsable, por lo que es importante contar con una

gestión compartida por los agentes involucrados (gobierno federal, estatal, sector privado, ONG, destinos turísticos, sociedad civil, etc.) que establezcan un marco legislativo, político, socioeconómico y cultural, que propicien una visión más amplia y consideren como prioridad al turismo a manera de estrategia de desarrollo para reducir la pobreza.

En la actualidad, el volumen del negocio del turismo iguala o sobrepasa las exportaciones de petróleo, productos alimenticios y automóviles. El turismo se ha convertido en uno de los mayores jugadores en el comercio internacional y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingreso para muchos de los países en vías de desarrollo. Este crecimiento se da, mano a mano con una diversificación creciente y competencia entre los destinos turísticos.

Cuando se inicia la creación del sector turístico en México, el estado favorecería la planeación y desarrollo de los polos o destinos en base a su localización geográfica. Hoy en día, se deben desarrollar polos turísticos basándose en la herencia cultural y en el potencial económico del destino y no exclusivamente en su belleza natural. Lo anterior favorecerá al desarrollo de las comunidades más necesitadas y creará nuevas formas de turismo, como lo es: el ecoturismo, de deporte, de retiro, industrial, de negocios, náutico, educativo, entre otros.

Las políticas relacionadas al turismo deberán estar cuidadosamente diseñadas para operar con una infraestructura que sea conductiva para el sector turístico.

Aspectos jurídicos de las reglamentaciones turísticas en el caso venezolano y mexicano

En términos de Arcada (2014) En Venezuela, los fundamentos legales de las actividades dirigidas al desarrollo del turismo, están dados en primer lugar por la Constitución Nacional, cuando en el Ordinal 22 del Artículo 156, reserva al Poder Nacional la facultad de legislar en materia de turismo, facultad ésta que ha sido cumplida cuando se han sancionado y promulgado las Leyes de Turismo; y cuando el Ejecutivo Nacional, haciendo uso de sus facultades, ha reglamentado dichas Leyes, e igualmente cuando ha dictado Decretos y Resoluciones en materia de turismo.

De la misma manera, la Constitución Nacional en su artículo 310 establece que: “El turismo es una actividad económica de interés nacional, prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable. Dentro de las fundamentaciones del régimen socioeconómico previsto en

esta Constitución, el estado dictará las medidas que garanticen su desarrollo: El Estado velará por la creación y fortalecimiento del sector turístico nacional”. Lo cual indica que el turismo está considerado entre las actividades económicas prioritarias para el Estado venezolano.

El 23 de junio de 2005, se publica la Ley Orgánica de Turismo que derogó expresamente al Decreto con Fuerza de Ley de fecha 26 de noviembre de 2001, manteniéndose vigentes las disposiciones contenidas en los Reglamentos Generales y Parciales de la Ley Orgánica de Turismo y se aplicarán en cuanto no colidan con las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, hasta tanto el Ejecutivo Nacional dicten los que hayan de reemplazarlos. Es necesario destacar, que a través de la política que lleva acabo el Ejecutivo Nacional, se promulgó la Ley Orgánica de Turismo que establece en su artículo 1, lo siguiente “tiene por objeto promover y regular la actividad turística, la organización y funcionamiento del Sistema Turístico Nacional, como factor estratégico de diversificación socioeconómica y desarrollo sustentable y sostenible del país, mediante la creación de normas que garanticen la orientación, fomento, desarrollo, coordinación y control de la actividad turística, estableciendo los mecanismos de concertación, cooperación, asistencia y solidaridad de los órganos y entes de la administración pública, instituciones públicas, privada y mixtas de esta actividad”. (2008: 7).

Para el caso mexicano, señala Magaña Carrillo (2009), el gobierno juega un papel definitivo en el desarrollo de la actividad turística de México, pues es quien tiene el poder de crear políticas públicas, así como el marco de acción legal y financiero que el turismo requiere para su desarrollo. Principalmente, el Estado puede proveer al turismo infraestructura y “puede igualmente controlar la industria y sus actividades en virtud de lograr que las actividades y los estándares de seguridad se mantengan en el interés público” (Elliot, 1997: 4).

Otro papel importante del gobierno es el de generar la estructura administrativa para diseñar productos turísticos con base en insumos clave como: los recursos naturales y los hechos por el ser humano, las tradiciones, las costumbres, la gastronomía, el folklor, entre otros; además de que impulsa la promoción, el fomento al desarrollo, el financiamiento y el estudio del turismo.

La administración es la estructura funcional que se requiere para hacer realidad palabras y promesas de políticos. El turismo, para que sea efectivo, no puede atenerse a declaraciones, programas y planes sin ningún soporte real de ejecución. La justificación de la administración pública en el turismo sólo

es posible por medio de resultados, es decir, su práctica y desempeño deberá reflejar validación, legitimidad, profesionalismo, efectividad y eficacia.

Una más de sus responsabilidades, en el ámbito cultural, la señala Elliot, quien nos dice que el gobierno “está involucrado en el turismo no sólo viéndolo como industria lucrativa; sino también como experiencia educativa y cultural tanto para los turistas como para la comunidad receptora. El turismo no sólo tiene impacto económico, sino medio ambiental y en la cultura local” (1997: 4).

Los encuentros culturales que genera este sector provocan un aculturamiento, donde los participantes conviven y tratan de aceptarse, al tiempo que mezclan sus costumbres. También en este sentido debe actuar el gobierno, y no sólo por las ganancias económicas que genera el turismo, sino por los beneficios cualitativos que implica, a fin de tener un mejor efecto e imagen en el ámbito internacional como destino turístico: ser un país seguro, de fácil oferta para el cliente-turista del mundo.

En la actualidad, México se basa en Programa Sectorial de Turismo (PST) 2007-2012. Dicho acercamiento es la base que impulsó la investigación, por lo que se recupera en este texto para, a partir del enfoque del modelo de calidad total, intentar explicar y comprender el bajo perfil competitivo de México como destino turístico.

Cabe señalar que el turismo es una actividad que en México tiene una importancia vital por su aportación al producto interno y a la balanza de pagos. Esta relevancia también se refleja en la presencia del sector en los programas de desarrollo nacional, por lo que se hacen necesarias políticas públicas orientadas a lograr que nuestro país sea competitivo en los mercados turísticos mundiales.

Tal y como señala Carrillo (2009) un elemento que afectó la realidad nacional de México y por ende la realidad turística fue el terremoto acaecido en 1985 lo cual influyó en la imagen y el turismo del país, para revertir la situación y potenciar el ingreso nacional el presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988) comenzó la apertura de la economía del país a otros mercados, lo que benefició el establecimiento de la política turística que contemplaba una estrategia general. Ésta consistió en usar de manera eficiente e intensiva la capacidad instalada e implantar una política de precios competitiva en el ámbito internacional, con el fin de estar a la par con los destinos turísticos del mundo.

Se promovió el tianguis turístico, sistema para potenciar estratégicamente localidades turísticas, con el Programa Nacional de Turismo 1984-1988, como un evento internacional para que México ofrezca, comercialice, promueva y

difunda sus productos a operadores y periodistas nacionales y extranjeros especializados, sobre todo de Estados Unidos y Canadá, mercados naturales de México, pero también de algunos países de Europa. Por otro lado, el Banco Nacional de Turismo no pudo atender a sus clientes y fue liquidado.

En cuanto a la información especializada en turismo, se consolidó un sistema que mejoraría su manejo y utilización, al tiempo que apoyaría en la contabilidad del sector; no obstante, para esas fechas no había arrojado resultados claros (Jiménez, 1993). Sin embargo, hasta entonces no existía una política para formar a los empresarios y trabajadores de este sector en un contexto de visión estratégica, tampoco había capacitación en el concepto del modelo de calidad total, que en esos años ya daba resultados en la economía japonesa y que le valió, de acuerdo con el Reporte Global de Competitividad 2007-2008, levantado a través del Global Reporting Institute, el cual ubica las empresas turísticas en un ranking a nivel global. Actualmente México a nivel turístico, es de las primeras diez economías del mundo, a menos de tres puntos del primer sitio.

No obstante, el gobierno de México todavía no ha dimensionado claramente al turismo como un concepto integral para convertirlo en un pilar de la economía nacional. Los sectores público y privado del país deben ser un binomio que genere los elementos vitales para ser y hacer un ejercicio competitivo en la dirección y acción del turismo en la política nacional.

La expresión de la política turística –a lo largo de los diferentes periodos gubernamentales– deja entrever, de manera concisa, que en el destino turístico México no se ha fortalecido una cultura empresarial capaz de poner en juego una diversidad de acciones que le permitan ser competitivo en los actuales mercados turísticos mundiales en el contexto de la hipercompetitividad.

Metodología

La presente investigación de acuerdo con la fuente originaria de información es una investigación de carácter documental puesto que la misma se nutre de los estudios ya realizados y viene a unificar los diversos criterios que se manejan en las legislaciones previas de carácter turístico, de Venezuela y México. Asimismo, mediante un diseño de investigación documental, no experimental, transversal, se aplicara una revisión de la ley de turismo de Venezuela, así como la reglamentación turística mexicana, utilizándose la observación, así como la hermenéutica jurídica.

El método hermenéutico jurídico es definido por Hernández, Fernández y Baptista (2010) como: “El método que usa, consciente o inconscientemente, todo investigador y en todo momento, ya que la mente humana es, por su propia naturaleza, interpretativa, es decir, hermenéutica: trata de observar algo y buscarle significado que tenga relación con la investigación”. (p.70).

Como se puede evidenciar, este método o técnica tiene como finalidad la interpretación de algún texto que se relacione con la investigación, ya que al analizar la bibliografía correspondiente, se clasifica la información sacando la idea principal que es la que se va a utilizar. Se aplicó dicho método a razón de realizar la contrastación jurídica entre ambos marcos normativos regulatorios de la actividad turística.

Consideraciones finales

Al relacionar ambos marcos jurídicos en cuanto al campo turístico venezolano y mexicano, se halla que la mayor vinculación es el carácter organizativo que privó en ambos marcos hasta la década de los 2000. En este sentido, el turismo es reglamentado en ambos países por el Estado, sin embargo en el caso mexicano, el sector turístico es reglamentado desde una perspectiva privada, es decir, la política turística aplicada, es de corte privatizante, donde ubica a la empresa turística privada como elemento promotor del turismo siendo este uno de los pilares esenciales de la economía mexicana.

El caso venezolano, es lo contrario, el paradigma político circunscribe el turismo como una política social y no económica, donde el turismo es promovido y potenciado por el Estado, como un ente regulador y promotor de empresas turísticas estatales. Sin embargo no se halla regulado los factores de ambiente, economía o seguridad en el marco turístico puesto que aunque se encuentran las leyes, no se establece el marco o instrumento administrativo reglamentario para la aplicación de las sanciones en el sector turístico, el cual es mayoritariamente controlado por entes gubernamentales. Y poder llegar a cumplir con la visión de ser el instrumento para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población venezolana y al fortalecimiento del sistema turístico nacional, a través del posicionamiento de Venezuela en el mercado turístico nacional e internacional como un multidestino capaz de generar nuevas formas asociativas de inclusión social para el desarrollo sustentable y sostenible, con base en el plan de desarrollo de la nación.

Referencias

Bibliográficas

- CASTRO, Marling (2014) *Evolución histórica legislativa e institucional del Derecho del Turismo en Venezuela*. Coro: Universidad de Falcón - Facultad de Derecho.
- FOLCHI, Mario O (2015). *Derecho Aeronáutico y Derecho Turístico*. **Revista Peruana de Derecho Aeronáutico y del Espacio**, Año 1, No. Enero-Marzo, p. 29.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (31 de julio de 2009). *Ley Orgánica de Turismo*. Gaceta Oficial No. 5.889 Extraordinaria.
- LÓPEZ, José (2008). *Fundamentos de Legislación Turística*. México: Editorial Trillas.
- MAGAÑA-CARRILLO, Irma. (2009). *La política turística en México desde el modelo de calidad total: un reto de competitividad*. **Economía, Sociedad y Territorio**, vol. IX, núm. 30, mayo-agosto, pp. 515-544.
- Organización Mundial de Turismo (1985). *La Carta del Turismo Y el Código del Turista*. Resolución de la Asamblea De La Organización Mundial del Turismo. Bulgaria.

Electrónicas

- HERNÁNDEZ, Oscar (2013). *El turismo, herramienta para el desarrollo*. *Artículo de opinión*. Diario el Universal. www.avn.info.ve/.../turismo-venezuela-es-una-herramienta-desarrollo-economico. Fecha de Consulta: 13/08/2016.
- LÓPEZ, Daniel (2009) El turismo en México, gran influencia en la economía. <http://www.monografias.com/trabajos81/turismo-mexico-gran-influencia-economia/turismo-mexico-gran-influencia-economia3.shtml>. Fecha de Consulta: 11/08/2016.
- VILLA, Manuel y GARCÍA, Noriega (2015). *Propuesta del Plan Nacional de Turismo 2007-2012 El Derecho Turístico, Un Nuevo Derecho Autónomo* Facultad de Derecho de la Pucp. Perú. <https://citlalilarablog.files.wordpress.com/2015/12/derecho-turistico>. Fecha de Consulta: 12/ 08 / 2016.